

2.5. EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

2.5.1. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

El Parque Natural Montes de Málaga se incluye en la franja litoral mediterráneo occidental, adquiriendo en el marco regional y provincial, una función primordial como barrera protectora ante las inundaciones que el río Guadalmedina había ocasionado históricamente en la propia ciudad de Málaga, así como una misión, cada vez más importante, como receptor de las necesidades en cuanto a uso público de los habitantes de la ciudad. Los dos aspectos fundamentales que lo caracterizan son su reducido tamaño y la práctica ausencia de población dentro de sus límites, ya que los pocos enclavados que existen en la actualidad, tienen una función de segunda residencia o residencia de fin de semana.

La evolución de este territorio, en otra época de carácter agrario, con una cultura agraria reconocida como “de los Montes”, degradado, devastado y, posteriormente recuperado y reorientado hacia una función de tipo forestal, ha condicionado también el tipo de relaciones que se establecen entre la población y el espacio protegido propiamente dicho, así como la asignación de usos y aprovechamientos que se han establecido en él.

Desde el punto de vista poblacional y demográfico, el Parque Natural se puede considerar un espacio prácticamente desierto, ya que los enclavados se corresponden con algunas ventas y edificaciones rurales de ubicación periférica, como son “El Boticario”, “Canillas de Jotró” y “El Detalle”, orientada al uso público. Por tanto, su titularidad pública y la no existencia de población en su interior, son aspectos que han contribuido a evitar los riesgos ocasionados por el poblamiento, como podrían ser la saturación de las infraestructuras energéticas, de residuos o de telefonía móvil, entre otros.

Desde el punto de vista funcional y económico es un territorio marginal, inserto dentro de un contexto metropolitano con una fuerte dinámica económica que se encuentra liderada por la ciudad de Málaga, en cuya costa se concentran las actividades estratégicas para la economía regional. Estos aspectos han determinado el tipo de integración de esta área con el resto de Andalucía y la evolución de la estructura del territorio a partir de la centralidad malagueña como zona estratégica, donde se ubican las principales instalaciones portuarias y un aeropuerto de intenso tráfico.

En lo que refiere a Casabermeja, ésta se halla más conectada a la zona norte de la provincia por las características de sus cultivos y el tipo de hábitat tradicional, a lo cual ha contribuido su ubicación geográfica, en el llamado corredor interior de Colmenar, que conecta el arco montañoso del oeste con el del este de la provincia.

El grado de articulación en el interior de este territorio es escaso, ya que la red principal de comunicación es periférica al mismo. El tránsito se realiza a través de una amplia red de caminos cuyo uso es primordialmente recreativo y turístico. En general, unos 60 km de pistas no asfaltadas que pueden ser recorridas a pie o en vehículo en algunos tramos, identificadas por hitos y bandas coloreadas de azul, amarillo y marrón en árboles anexos, y que estructuran las distintas zonas del Parque Natural según sus respectivas ofertas didácticas.

Entre estos caminos se encuentra la vía pecuaria “Venta de Almácigas o de Olías”, clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 15 de noviembre de 2000, y cuyo recorrido transcurre en parte por el interior del Parque Natural, atravesando algunos de los hitos paisajísticos y patrimoniales más característicos, como son el camino que conduce al Refugio del Ángel, algunos cortijos, casas y ventas como La Venta Garwey y El Lince.

El acceso al Parque Natural desde Málaga se realiza por la carretera comarcal MA-345, conocida también como “carretera de los montes”, que parte del norte de la ciudad hacia Colmenar y sirve, a su vez, como nexo de unión de la red de carriles y pistas forestales que lo cruzan y comunican. También puede realizarse por la N-331 partiendo desde Málaga hacia Casabermeja.

El análisis de la estructura del territorio revela la marginalidad del Parque Natural Montes de Málaga en el marco de las relaciones provinciales. Desde el punto de vista funcional, este espacio ha

adquirido un papel de área descongestionadora de la propia ciudad de Málaga, estando orientado hacia una vocación fundamentalmente forestal y a la oferta de servicios complementarios de tipo recreativo.

2.5.2. PLANES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO

Uno de los aspectos que más interesa conocer a la hora de valorar y/o predecir las incidencias de la población en el territorio, es la existencia de otros planes sectoriales en cuyo ámbito de aplicación se encuentra el Parque Natural y el análisis del grado de reconocimiento que éstos establecen respecto de sus valores, así como la implicación que tienen en materia de conservación de los recursos naturales.

En lo relativo a presión urbanística, la incidencia que las poblaciones podrían ejercer actualmente en el interior de este espacio es nula, ya que la totalidad de su ámbito se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable por los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes.

En particular, la superficie de Parque Natural perteneciente al término municipal de Casabermeja aparece clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias (NNSS), aprobadas el 23 de abril de 1998. Además está catalogada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) como Espacio Forestal de Interés Recreativo (FR-4 Guadalmedina).

Por su parte las Normas Subsidiarias (NNSS) de Colmenar, aprobadas el 5 de octubre de 1993, clasifican el territorio incluido en el Parque Natural como No Urbanizable Protegido, Espacios de Potencialidad Forestal. Por su parte, el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) clasifica la zona como Espacio de Protección Cautelar Montes de Málaga y Axarquía.

Donde la presión urbanística presenta más problema es en el municipio de Málaga (al cual pertenece el 95 % de la superficie del Parque Natural), debido a la imposibilidad que éste tiene de crecer hacia el sur. Sin embargo, en la actualidad se encuentra controlada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado en 1997, mediante la previsión de una zona intermedia que actúa de colchón ante los posibles impactos.

Teniendo en cuenta que la gran mayoría del espacio protegido es de propiedad pública, el interés se centra en la franja de terreno que rodea al Parque Natural. Esta franja, que sirve de protección para el posible crecimiento urbanístico de la ciudad de Málaga principalmente, dada su cercanía a este espacio natural, está clasificada como Suelo No Urbanizable: Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE), Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable de Núcleos Diseminados (SNUND).

En cuanto a la relación de la planificación ambiental con otros planes sectoriales, merece ser destacado el Programa Operativo de Desarrollo Rural PRODER de Antequera, dentro del cual se encuentra el municipio de Casabermeja y, que en materia de conservación de medio ambiente, ha estado orientado a la realización de jornadas de educación y sensibilización medioambiental, en cuya organización ha colaborado también el propio ayuntamiento. Por su parte el LEADER de la Axarquía en el que se incluye Colmenar ha incluido la sensibilización ambiental en las actuaciones formativas realizadas en dicho municipio.

Por último, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, incluye en su ámbito territorial los ríos Guadalmedina y Campanillas, contemplando las actuaciones de corrección hidrológico forestal de sus cuencas como actuaciones de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.5.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS

Para valorar las incidencias de las actividades económicas en el Parque Natural se ha realizado un análisis en dos vertientes: los aprovechamientos del propio espacio protegido y las características económicas de su entorno. En este sentido, se analizan las características generales del entorno con el fin de facilitar la comprensión del contexto en el que se inserta el espacio protegido, para lo cual, uno de los principales aspectos que hay que destacar es la polaridad que presentan los municipios respecto a su

dinámica de desarrollo. Por una parte las poblaciones de Casabermeja y Colmenar, marcadas por un fuerte carácter marginal y rural, cuya vida se mueve dentro del área de influencia de Málaga. Y por otra Málaga, que se convierte en el centro neurálgico en cuanto a actividad, infraestructuras y servicios.

La capital malagueña se presenta en la actualidad como una ciudad dinámica y en crecimiento económico caracterizada por su tradicional carácter urbano y metropolitano así como por su situación estratégica. Destaca sobre todo la relevancia que ha adquirido el sector turístico, con un modelo basado en el turismo de sol y playa principalmente y, en menor medida pero con carácter complementario y progresivamente creciente, una oferta recreativa y didáctica en el Parque Natural.

En Casabermeja destaca el sector primario, y dentro de éste la agricultura, con un total de tierras dedicadas a cultivo del 66%, un 26% de terrenos forestales y un 8% destinado a otros usos. También en Colmenar es mayoritario el sector primario, en el que las superficies dedicadas a cultivo constituyen el 59% y las dedicadas a terrenos forestales sólo un 1%, mientras que las tierras destinadas a otros usos son mayores que para Casabermeja, un 40% del total. En cuanto al término municipal de Málaga, la situación es diferente; sólo existe un 24% de la superficie dedicada al cultivo, mientras que un 21% es destinada a terrenos forestales y un 55% corresponde a otros usos.

En los tres municipios la mayor parte de la superficie de las tierras de cultivo se corresponde con la ocupación de leñosos, siendo el 71% para el término municipal de Málaga, el 73% para Colmenar y el 78% para Casabermeja.

La distribución de la cabaña ganadera se encuentra resumida en la tabla 4 cuyos datos corresponden al censo ganadero del año 2002.

Tabla 4. Censo Ganadero para los Términos Municipales de Málaga, Casabermeja y Colmenar.

	MÁLAGA (Nº de cabezas)	CASABERMEJA (Nº de cabezas)	COLMENAR (Nº de cabezas)
Asnos	317	61	44
Aves	586.821	5.050	1.200
Vacas	1.230	10	9
Caballos	4.489	109	185
Cabras	14.811	2.766	4.155
Mulos	512	195	157
Cerdos	8.941	200	50
Ovejas	6.915	1.491	4.300
Colmenas	3.131	173	563

Fuente: Oficina Comarcal Agraria Málaga. Consejería de Agricultura y Pesca. 2002

En lo concerniente a los usos y aprovechamientos en el interior del Parque Natural, éstos han sufrido una importante transformación en los últimos cincuenta años por la evolución que ha conocido este espacio desde una vocación principalmente agrícola a otra de tipo forestal.

En términos generales se puede decir que en la actualidad los aprovechamientos que tienen lugar son de escasa importancia debido también a la titularidad eminentemente pública de este espacio y a su función protectora.

La escasa actividad agrícola existente es un vestigio del pasado, quedando limitada a terrenos de propiedad privada donde los cultivos que se pueden encontrar son olivo, almendro y cultivos marginales de vid. Actualmente existe una cierta tendencia a recuperar las zonas de viñedo y olivar, por lo que estos cultivos pueden tener mayor importancia dentro del Parque Natural.

El uso más relevante en el interior del Parque Natural es el forestal, que se rige por Planes Técnicos o Programas Anuales de Aprovechamientos. Los aprovechamientos forestales son principalmente madera, leña y corcho.

Madera y leña.

El aprovechamiento de madera y leña se obtiene de las cortas de mejora, aunque se realizan también cortas extraordinarias y de conservación de cortafuegos, de acuerdo a los Planes de Defensa contra Incendios y los Planes de Actuaciones Prioritarias.

Aproximadamente 8.000 m³ de *Pinus halepensis* han sido extraídos desde el año 1994, manteniéndose la media anual por debajo de las posibilidades del Parque Natural (3.897m³), por lo que no se ha visto afectada la función protectora, por otra parte función principal del monte.

El aprovechamiento maderero de los pinares ha permitido una mejor regulación de la densidad del pinar, la evolución de la masa forestal a favor de las frondosas y la regeneración natural en los claros que se abren, acelerando así el incremento en el grado de madurez y diversidad del ecosistema forestal.

Corcho.

El aprovechamiento de corcho, realizado durante las últimas décadas en un turno de descorche de 10 años, se localiza exclusivamente en la zona norte donde se ubican los alcornos.

En el último aprovechamiento del año 2000, se han extraído 468,8 Qm de corcho de reproducción en bruto, lo que supone una vez descontado el enjugue 389,1 Qm. Se incluye en esta cifra el bornizo, aunque la cantidad ha sido muy pequeña.

Otros

El aprovechamiento cinegético en la actualidad es prácticamente inexistente centrado principalmente en la caza del zorzal. No existen cotos privados, al estar considerado este espacio como Zona de Caza Controlada tal y como se recoge en la Resolución de 19 de enero de 1993 de la Agencia de Medio Ambiente.

Otros aprovechamientos que aunque son de escasa importancia económica, constituyen actividades tradicionales de interés social, son la recolección setas, frutos y espárragos.

El aprovechamiento ganadero se rige por el Plan Cuatrienal de Pastos 2000-2003, en el que los 8 lotes de pastoreo adjudicados se reparten aproximadamente en un 77% para la cabaña bovina y un 23% la cabaña caprina. Este desequilibrio entre el número de cabezas de una y otra cabaña, se explica por una política con tendencia a la reducción de la cabra, con vistas a minimizar las graves incidencias que tiene ésta sobre la vegetación regenerada y disminuir así el riesgo de erosión.

2.5.4. EL USO PÚBLICO

Después de la función protectora, el uso público es uno de los pilares básicos del Parque Natural Montes de Málaga. Su cercanía a la ciudad de Málaga y la riqueza y singularidad tanto de su medio natural como cultural, hacen de este espacio protegido un entorno con gran interés para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas. Entre los valores más interesantes que presenta se encuentra su paisaje, su patrimonio arquitectónico, el cual presenta como elementos claves en esta zona los lagares y dos yacimientos arqueológicos.

Los dos yacimientos arqueológicos son el “Despoblado Mozárabe de Jotrón” y el “Despoblado y Necrópolis de Reyna”. El primero, declarado Bien de Interés Cultural, se sitúa en el límite oeste del Parque Natural, en el Alto de Jotrón, y está formado por los restos de un castillo medieval y un despoblado. El segundo, situado en el límite este, en la zona denominada Fuente de la Reina, está constituido por un despoblado medieval y una necrópolis. En ambos se detectan estructuras y material cerámico y constructivo en superficie.

La casa lagar constituye actualmente una de las manifestaciones arquitectónicas relacionadas con las actividades cotidianas y con las viviendas colectivas de la población que habitó tradicionalmente los Montes. Estas casas lagares se hallan perfectamente integradas en el paisaje por dos cuestiones fundamentales. De una parte, la relación de estas edificaciones con el medio se traduce en el empleo de materiales de construcción obtenidos directamente del entorno próximo y de otra, en la utilización de elementos y estructuras arquitectónicas adaptadas a las propias características orográficas y climatológicas del territorio.

Asimismo, forman parte del patrimonio etnológico del Parque Natural, otro tipo de costumbres populares de carácter festivo-religioso como son los verdiales. Se trata de un cante, un baile y un toque en el que intervienen diversos instrumentos: violín, laúd, guitarra, platillos, pandero y la propia voz. Poseen grandes reminiscencias de una religiosidad popular que, en otros tiempos, venía marcada por la estacionalidad de las tareas agrícolas.

Los equipamientos de la Consejería de Medio Ambiente destinados a la oferta de servicios didácticos y recreativos son los siguientes:

- Zona de “Torrijos”: Aquí se encuentra el conjunto-recreativo de Torrijos, el cual está constituido por el ecomuseo Lagar de Torrijos y el área recreativa de Torrijos. Además, en esta zona es donde se inicia el sendero señalizado Torrijos.
- Zona de “El Cerrado”: Aquí se localiza el hotel Humaina, el área recreativa de El Cerrado y el inicio del sendero señalizado El Cerrado.
- Zona de “Contadoras”: Aquí se ubica el aula de naturaleza de Contadoras, en la que se desarrollan diversos programas de educación ambiental, ofreciendo la posibilidad de servicio de alojamiento y manutención para los grupos durante el desarrollo de los programas. Desde el aula de naturaleza se inician dos senderos, el sendero señalizado de Contadoras-PocoPán, que pasa por el Mirador PocoPán, y el sendero de Contadoras-El Cerrado.

Junto con los cuatro senderos mencionados anteriormente, se oferta un quinto sendero: Picapedreros.

Este conjunto de senderos se puede considerar adecuado a la superficie del Parque Natural, aunque se debe mejorar la señalización de los mismos.

Además, en el Parque Natural existen cuatro Miradores en diversos puntos estratégicos: El Cochino, Martínez-Falero, PocoPán y El Palomar, todos ellos con unas excelentes vistas panorámicas.

Por otro lado, en un espacio en el que el uso público posee tan alta relevancia, se considera deseable la existencia de un Centro de Visitantes, que ofrezca información relativa a los valores del Parque Natural, a los usos permitidos y prohibidos, además de ayudar a ordenar una actividad creciente como es el uso público.

El nivel máximo de visitantes en este Parque Natural se produce en primavera y otoño, con especial incidencia en el mes de noviembre, debido a que es el momento en que las condiciones climáticas son las más idóneas y disminuye la oferta del turismo de sol y playa. En verano por el contrario es cuando se detecta una afluencia mínima, polarizándose todo el turismo hacia la costa.

Por último, en cuanto a la Comunicación e Identidad, como aspecto importante para el desarrollo del uso público en el Parque Natural, decir que se considera adecuada la divulgación que hasta el momento se ha realizado en dicho Parque, si bien si es necesaria la actualización de los folletos y la edición de material impreso con información a cerca de la Red de Senderos Señalizados del Parque Natural.

2.5.5. LAS INFRAESTRUCTURAS

En la actualidad las infraestructuras de saneamiento, energéticas y de telecomunicaciones no son relevantes en este entorno natural, ya que su escasa representatividad hace que su incidencia sobre el paisaje, así como sobre el resto de los recursos naturales, sea mínima. Este escaso desarrollo tiene su explicación en la débil presencia de población en el espacio, por lo que las existentes se reducen a los pocos enclavados y equipamientos de uso público (Aula de Contadoras, El Cerrado y Lagar de Torrijos, como principales áreas que demanden estas necesidades).

No obstante, se pueden generar problemas por la demanda de infraestructuras de telecomunicaciones, dada la baja cobertura de telefonía móvil existente en determinadas zonas.

El espacio protegido, por su parte, posee una amplia red de caminos que se considera apropiada y que en la actualidad son utilizados básicamente con fines recreativos y turísticos. La mayor parte de las vías no están asfaltadas, lo que evita la masificación del tráfico rodado y supone un buen límite a la velocidad de éste.

Por tanto, la red viaria de esta zona no posee en la actualidad ningún índice relevante del que pudieran extraerse posibles riesgos para los recursos naturales. Solamente en casos muy puntuales, como puede ser la previsión de infraestructuras de uso público o de mejora de las condiciones de los enclavados particulares, supondría una intervención de acondicionamiento o de trazado de algún camino, para lo cual se deberían prever medidas de control y prevención que faciliten la tarea de gestión del Parque Natural en el futuro.

En la figura 19 quedan reflejadas las infraestructuras viarias y las infraestructuras para la prevención de incendios que existen en el Parque Natural Montes de Málaga.

2.6. EVOLUCIÓN Y CLAVES DEL ESPACIO PROTEGIDO

La evolución de este espacio protegido ha sido, en términos generales positiva, fundamentalmente debido al buen estado en el que se encuentra la vegetación, que determina la conservación de los valores y recursos del Parque Natural.

La función protectora de la masa forestal ha supuesto la piedra angular de todas las actuaciones acometidas, con óptimos resultados al haberse cumplido ampliamente esta función y no haber tenido lugar episodios relevantes de crecidas e inundaciones, que en otros tiempos han azotado a la capital de Málaga. Esta situación ha sido también determinante del éxito en el control de los procesos erosivos, poniéndose de manifiesto la importancia de la cubierta vegetal como factor que minimiza el riesgo de erosión real.

En ese sentido, la conservación de la masa forestal se manifiesta como un aspecto clave para el espacio protegido, especialmente del bosque mixto de frondosas, así como la evolución de las masas puras de pinar hacia este tipo de formaciones, que permita alcanzar una mayor fijación del suelo y mayor grado de complejidad ecológica.

Por todo ello, las labores de prevención de incendios son vitales en este espacio protegido, en el que el paisaje forestal que le caracteriza no sólo tiene una función estética sino un importante papel ecológico. Tanto es así que la escasa incidencia de los incendios en los últimos años, ha contribuido al mantenimiento de la masa forestal.

La relativa juventud de los ecosistemas existentes en el interior del Parque Natural hace que no exista un nivel de complejidad que pueda asemejarse al de otros espacios naturales andaluces. En este sentido, y como consecuencia de esa falta de madurez, destaca por ser un ecosistema con valores medios de diversidad, fundamentalmente de mamíferos.

La adopción de medidas que faciliten la evolución de los ecosistemas presentes, permitirá que se incrementen los niveles de riqueza y diversidad. En aras a favorecer esta situación, el control de las especies de fauna exóticas y los híbridos que ejercen competencia sobre las especies autóctonas es un aspecto importante para la ordenación y gestión del Parque Natural.

Los usos del suelo, desde que fue declarado Parque Natural y que actualmente se mantienen, no tienen una gran incidencia en la conservación de los recursos naturales. No obstante, la ganadería caprina, cabaña ganadera que tiene una mayor incidencia sobre el regenerado de la vegetación y por lo tanto sobre los procesos erosivos, debe continuar con una evolución a la baja, para no comprometer la función protectora de la masa forestal y la conservación y mejora de los ecosistemas actuales.

Es en el uso público donde, siguiendo la tendencia generalizada a nivel regional de un mayor interés por las actividades lúdicas en contacto con la naturaleza, han tenido lugar los cambios más importantes, intensificándose la afluencia de visitantes. Sin embargo, y a pesar de que no se considera negativo este aspecto, sí son necesarios esfuerzos para adecuar la oferta recreativa a la demanda y compatibilizarla con la conservación de los recursos naturales.

3. OBJETIVOS

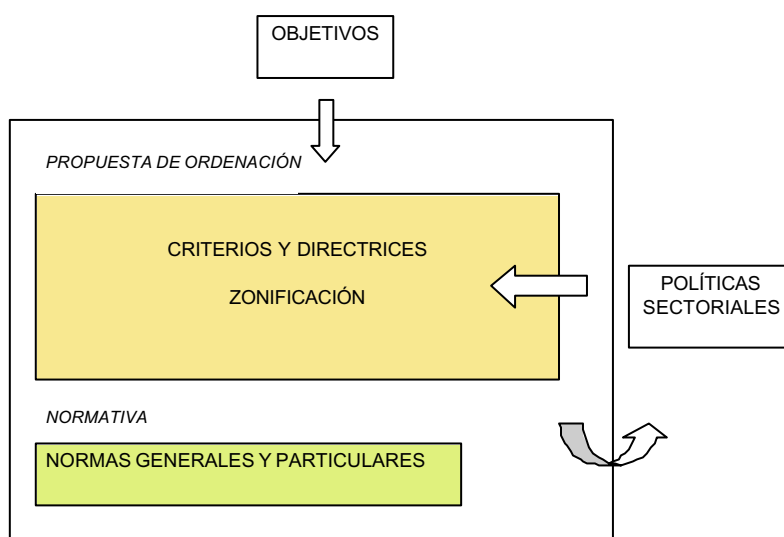
Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Montes de Málaga, se han establecido en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo:

1. Garantizar la conservación de la masa forestal como elemento protector de los suelos y de la ciudad de Málaga frente a las inundaciones históricas causadas por el río Guadalmedina.

2. Garantizar la conservación de ecosistemas y hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés, en particular los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.
3. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora existentes, en especial las que estén amenazadas.
4. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística del Parque Natural.
5. Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.
6. Garantizar la compatibilidad de los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos.
7. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
8. Garantizar el papel de este espacio como zona de esparcimiento de la ciudad de Málaga, a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

4.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO



Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por

otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la determinación en un territorio concreto de la política ambiental andaluza.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

4.1.1. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

- Se considera necesario evitar la pérdida de cobertura vegetal, como mecanismo para controlar los procesos erosivos y asegurar la estabilidad del suelo.
- Se deberán transformar y evitar las superficies monoespecíficas, fomentando las comunidades vegetales naturales autóctonas en sus distintos estados de desarrollo.
- Las actuaciones para la conservación de la fauna irán encaminadas preferentemente hacia la conservación, mantenimiento y restauración de los hábitats naturales, principalmente de los de aquellas especies de interés comunitario y/o amenazadas presentes en este espacio, así como de las especies de carácter migratorio.
- A la hora de establecer los criterios de ubicación de infraestructuras o edificaciones que pudieran instalarse en el Parque Natural se deberán tener en cuenta los valores paisajísticos del espacio.

4.1.2. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

- Los aprovechamientos forestales en el Parque Natural deben tener siempre presente el carácter protector de las masas forestales de este espacio.
- El aprovechamiento ganadero se deberá orientar a:
 - Mantener una carga ganadera adecuada a la capacidad del medio, a fin de evitar la degradación del mismo.
 - Evitar la entrada del ganado a las zonas en regeneración.
 - Promover las cabañas ganaderas más adecuadas a la funcionalidad que se persigue para este espacio, en particular aquellas que supongan un menor riesgo para la regeneración de la masa y tengan una menor incidencia sobre la pérdida de suelo.
- Los aprovechamientos agrícolas existentes podrán ser mantenidos como exponente de la cultura y actividades tradicionales del entorno, en particular vid, olivo y almendro, siempre que se apliquen en ellos las medidas oportunas para conservar el suelo y evitar los procesos erosivos.
- El aprovechamiento cinegético habrá de asegurar el uso racional y sostenible de los recursos, manteniendo el equilibrio de las diferentes poblaciones cinegéticas y compatibilizando este aprovechamiento con otros usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural.

- Se promoverá la aplicación de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico.

4.1.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y el Programa de Uso Público. Su desarrollo deberá tener en cuenta la vocación protectora de la masa forestal de este espacio y la demanda que del mismo tiene la ciudad de Málaga.

- La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y un correcto aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y etnológicos de este espacio natural protegido, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Las instalaciones destinadas a turismo en el medio rural se ubicarán preferentemente fuera de los límites del Parque Natural.

- Las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin, o a través de la declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. INVESTIGACIÓN

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

- Se promoverán aquellos estudios que tengan por objeto temáticas de interés para la gestión del Parque Natural.

4.1.6. INFRAESTRUCTURAS

- Se debe priorizar el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de nuevas.
- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las remodelaciones que tengan lugar de las ya existentes, se deberán evitar las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales, adoptando para ello medidas correctoras y de integración.

4.1.7. RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

- Los municipios con parte de su término municipal en el Parque Natural deberán incluir en su planeamiento urbanístico las medidas de protección y conservación previstas en el presente Plan.
- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones: zonificación establecida para el Parque Natural, cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía, hitos y singularidades paisajísticas, geológicas o naturales, elementos del patrimonio histórico o cultural, vías pecuarias y caminos vecinales, así como la necesidad de minimizar la presión urbanística externa sobre el espacio.
- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características para las edificaciones, fundamentalmente en lo que se refiere a la arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la misma.

4.1.8. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes.
- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental y paisajística del entorno.
- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, y, en particular, la restauración de las construcciones y edificaciones que contengan valores histórico-culturales y etnográficos, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, principalmente lagares, así como fuentes, pozos, cercas o cualquier obra civil que se encuentren en estado de ruina y abandono, siempre que sus características arquitectónicas, paisajísticas y medioambientales, así lo aconsejen.

4.2. ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta para el Parque Natural Montes de Málaga tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de *Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*.

Esta zonificación se ha realizado en función de los valores ambientales del espacio, su grado de vulnerabilidad, usos y aprovechamientos.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de regulación especial.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación. Abarcan una superficie de 4.876,44 ha (el 97,62% del espacio).

Estas zonas de regulación especial comprenden los ecosistemas forestales, en particular:

- Formaciones boscosas de pino carrasco con fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor del 50%.
- Formaciones boscosas mixtas de pino carrasco mezcladas con encina con Fcc>50%.
- Formaciones boscosas mixtas de alcornoque y/o encina mezcladas con pino carrasco con Fcc>20%.
- Formaciones de matorral serial con pino carrasco (Fcc < 50%).
- Formaciones de matorral serial con alcornoque y/o encina mezclada con pino carrasco (Fcc < 50%).
- Pastizales.
- Riberas de arroyos y parte de la ribera del río Guadalmedina a su paso por la zona denominada "El Francés".

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones, como son la ecológica, protectora, paisajística y social, así como el aprovechamiento de los recursos naturales compatible con dichas funciones.

En estos espacios, la ordenación y gestión ha de ir encaminada por un lado, a favorecer una mayor cobertura vegetal y una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar de pino carrasco, mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento; y, por otro, a la recuperación de los ecosistemas degradados que presentan riesgos de erosión alto.

2. Zonas de regulación común.

Incluye aquellas zonas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y aprovechamientos muy diversos, principalmente cultivos arbóreos de almendro y olivar localizados principalmente en los enclavados particulares existentes en el Parque Natural. También se incluyen edificaciones rurales y su entorno inmediato y zonas de usos generales, tales como infraestructura viaria. En su conjunto abarcan una superficie de 119,12 ha (el 2,38% del espacio).

Las medidas de ordenación y gestión de estos espacios irán encaminadas a una reducción del riesgo de erosión y al mantenimiento de los sistemas agrícolas.

5. NORMATIVA

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1.1. VIGENCIA

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. ADECUACIÓN

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. EVALUACIÓN

El presente Plan se evaluará cada diez años, contados a partir de su entrada en vigor. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.
2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.
3. Los procedimientos de prevención ambiental relativos a actividades, planes o proyectos a desarrollar que tengan previsible incidencia sobre el río Guadalmedina, propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), deberán evaluar las consecuencias de las mismas sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del LIC Río Guadalmedina pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la citada Directiva.

5.3. NORMAS GENERALES

5.3.1. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. Las actividades y aprovechamientos forestales en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.
2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) La recolección de leña rodante en el monte público.
 - b) La recolección con fines lucrativos de especies naturales como las aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal.
3. Queda prohibido:
 - a) Los aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.
 - b) La introducción de especies de flora silvestre alóctona, salvo las utilizadas en las actuaciones de jardinería asociadas a las construcciones o edificaciones, infraestructuras lineales y los setos vivos, que estarán sometidas a autorización.
4. La Consejería de Medio Ambiente puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actuaciones de aprovechamiento forestal en el ámbito del Plan, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

5.3.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.
2. Queda prohibido:
 - a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.
 - b) Los abancalamientos en la preparación del terreno, así como las labores que provoquen pérdidas de suelo o procesos de erosión.
 - c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.
 - d) El arranque de cultivos leñosos para la siembra de cultivos herbáceos.
 - e) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

5.3.3. APROVECHAMIENTOS GANADEROS

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.
2. Quedan prohibidos:
 - a) Los aprovechamientos ganaderos en aquellas zonas en las que se detecten problemas erosivos severos y en las zonas en regeneración.
 - b) La quema de vegetación para la obtención de pastos.

5.3.4. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

1. Las actividades cinegéticas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.
2. Requiere autorización el control selectivo de individuos de una especie cazable.
3. Queda prohibido:
 - a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.
 - b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas.
 - c) La instalación de cerrados con fines cinegéticos.

5.3.5. USO PÚBLICO, TURISMO RURAL Y TURISMO ACTIVO

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, turismo activo y ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

- a) Actividades aeronáuticas con globo aerostático.
- b) Las caravanas de 4 o de más vehículos terrestres a motor.
- c) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.
- d) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.
- e) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.
- f) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.
- g) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje para actividades aeronáuticas sin motor, así como la señalización de las mismas.
- h) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.
- i) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.
- j) La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

3. Queda prohibido con carácter general en el Parque Natural:

- a) Las bicicletas de montaña, turismo ecuestre y vehículos terrestres a motor en los senderos peatonales de uso público clasificados como tal por la Consejería de Medio Ambiente.
- b) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de uso restringido, por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.
- c) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.
- d) La acampada libre.
- e) El paracaidismo.
- f) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones y avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor, incluyendo el vuelo con ultraligero.
- g) La circulación de quads en actividades vinculadas al uso público en todo el Parque Natural.

5.3.6. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquellas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.
2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) Cualquier trabajo de investigación que conlleve trabajo de campo.
 - b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.
 - c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

1. Las obras de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras se desarrollarán conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas en el presente Plan.
2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria.
 - b) La apertura de nuevas vías de acceso.
 - c) La limpieza de cunetas y el repaso y despeje de las pistas forestales y sendas que discurren por las propiedades privadas del Parque Natural.
 - d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.
3. Queda prohibida:
 - a) La instalación de parques eólicos.
 - b) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.
 - c) La instalación de aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales y las urgencias médicas.
 - d) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de cualquier tipo de edificación que genere residuos orgánicos.

5.3.8. CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan.
2. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público.
3. Las nuevas construcciones así como para las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.
- b) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Que se contemplen de forma específica el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

4. En el ámbito del Parque Natural queda prohibido:

- a) En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.
- b) La construcción de viviendas destinadas a residencia secundaria.
- c) La colocación o instalación de edificios portátiles, los construidos con materiales de desecho, caravanas y “containers”.

5.3.9. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.
- b) Los movimientos de tierra.

2. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:

- a) Las actividades mineras y extractivas.
- b) La realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.
- c) La instalación de elementos que por su configuración, volumen, altura, colorido o materiales inadecuados impliquen alteraciones negativas de las condiciones paisajísticas, así como el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales dominantes, excepto cuando sea necesario realzar la visibilidad de los mismos por razones de seguridad e identificación y no existan emplazamientos alternativos.
- d) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas sobre los mismos, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

5.4. NORMAS PARTICULARES

5.4.1. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL

1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos previstos en el apartado de normas generales, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- c) Las actividades cinegéticas.
- d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.
- f) Cualquier tipo de edificación o infraestructura permitida en este Plan, siempre y cuando no existan edificaciones o infraestructuras previas que puedan acoger el uso o actividad que se pretenda realizar.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación y los aprovechamientos forestales.
- b) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

5.4.2. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN.

1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos previstos en el apartado de normas generales, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos agrícolas.
- b) Los aprovechamientos ganaderos.
- c) Los cambios de cultivo herbáceo a leñoso.
- d) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.
- e) Las actividades científicas.
- f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- g) Cualquier tipo de edificación o infraestructura conforme a lo establecido en el presente Plan.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Cualquier cambio de cultivo agrícola que conlleve una profunda alteración de la identidad paisajística de las zonas agrícolas tradicionales.
- b) Cualquier actividad que conlleve una degradación de los recursos edáficos, hídricos y bióticos del espacio.

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.
8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para el generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.
9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación recursos naturales

- Superficie erosión real estimada alta (ha) / superficie total Parque Natural (ha) x 100.
- Evolución del censo del águila culebrera (especie bioindicadora).
- Superficie forestal incendiada año / superficie forestal.
- Superficie forestal restaurada (ha)

Aprovechamiento sostenible

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos,...) (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha) / superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.